



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Cuevas Hernández, E.
 Diputada Local
 Wechirao

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS COV2 COVID-19"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

RECIBIDO
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 16 FEB. 2021
 12:50 hrs

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de conservar en buen estado la infraestructura vial del Estado de Oaxaca, para evitar su deterioro, es la necesidad que se tiene actualmente del transporte de un lugar a otro, tanto de personas como de materias primas y productos elaborados, que satisfagan las necesidades de sus habitantes.

La infraestructura de pavimentos es básica para el desarrollo de cualquier ciudad, por lo que debe darse la importancia que merece; tanto a la planeación y construcción, como al mantenimiento. Sin embargo en el Estado de Oaxaca, como en la mayoría de los Estados de nuestra República Mexicana, la red vial se ha construido de acuerdo a las necesidades que el mismo crecimiento les va exigiendo, y con una planeación deficiente, dando soluciones que únicamente satisfacen los requerimientos a corto plazo; misma que a medida que el tiempo transcurre se vuelven insuficientes, traduciéndose en



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

incrementos de costos tanto para los usuarios como para el mismo gobierno municipal, al realizar trabajos de mantenimiento o reforzamiento, considerando que éstos se efectúan en el área urbana donde por la concentración de habitantes y las obras que éstos requieren para satisfacer sus demandas, reducen los espacios y dificultan las labores para corregir las anomalías de los pavimentos.

Desde ese punto de vista el pavimento tiene las siguientes funciones: Proporcionar una superficie de rodamiento seguro, cómodo y de características permanentes ante las cargas del tránsito a lo largo del tiempo, vida de diseño, o ciclo de vida. Durante este periodo debe haber tan sólo algunas acciones esporádicas de conservación o mantenimiento locales, de poca magnitud en importancia y costo.

Resistir las solicitaciones del tránsito previsto durante la vida de diseño, y distribuir las presiones verticales ejercidas por las cargas, de tal forma que sólo llegue a la capa subrasante una pequeña fracción compatible con su capacidad de resistencia. Las deformaciones recuperables que se produzcan tanto en la subrasante como en las diferentes capas del pavimento deberán ser admisibles sin dejar de tomar en cuenta la repetición de cargas y la resistencia a la fatiga de los materiales.

Construir una estructura que resista los factores climatológicos, como son temperatura y agua, por ser los más adversos en el comportamiento del pavimento y de los suelos de cimentación.

Derivado de esto uno de los más concurridos reclamos de los ciudadanos durante ya muchos años es el deterioro y mal estado de las calles, caminos y carreteras municipales y estatales con justa razón los ciudadanos reclaman que apenas se acaba de pavimentar y a las pocas semanas surgen baches en diversos puntos de nuestras calles, caminos y carreteras, por ese motivo es necesario realizar labores de bacheo continuo debido a que los pavimentos implementados no permiten que exista una adecuada durabilidad.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

En este sentido esta iniciativa reducirá sustancialmente los gastos públicos adicionales al bacheo o recarpeteo de obras que realizar con una calidad menor a la contratada haciendo responsables a las empresas que incumplan con su obligación, eso permitirá la eficiencia en el uso de los recursos públicos y permitirá que los ciudadanos tengan mayor satisfacción al momento de hacer uso del suelo al momento de utilizar algún transporte público o privado; permitirá contar con pavimento de mayor calidad y durabilidad.

La viabilidad de la propuesta depende, en gran medida, de la participación de los funcionarios responsables de ejecutar la transformación propuesta. El compromiso de las autoridades locales se refleja en el liderazgo que ejerzan los funcionarios responsables de la implementación de Iniciativas que favorezcan en todo momento a los ciudadanos de nuestro Estado.

Por ello es importante adicionar la fracción VII del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca para que se decrete **la obligación de las autoridades estatales, municipales y las empresas o particulares serán responsables solidarios de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a un particular por el deterioro natural y el ocasionado por la utilización de materiales deficientes o de mala calidad, o por un inadecuado mantenimiento y señalización de las calles, avenidas, caminos y carreteras estatales. Dicha obligación deberá ser garantizada por el Estado o Municipio, así como por la persona física o morales que hayan llevado a cabo los trabajos.**

En este sentido se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:



“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

ARTÍCULO 66.- Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...

VII.- Las autoridades estatales, municipales y las empresas o particulares serán responsables solidarios de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a un particular por el deterioro natural y el ocasionado por la utilización de materiales deficientes o de mala calidad, o por un inadecuado mantenimiento y señalización de las calles, avenidas, caminos y carreteras estatales. Dicha obligación deberá ser garantizada por el Estado o Municipio, así como por la persona física o morales que haya llevado a cabo los trabajos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 16 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

ELENA CUEVAS HERNANDEZ

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

